



R.M. 53 /2024-2025

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

### VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 2805/2024 a través del cual, en fecha 01 de octubre de 2024, el Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 De Gobierno Autónomos Municipales, remite al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para su conocimiento y tratamiento el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social – Solidaria N° 09/2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación para la Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "EBENEZER" Santa Cruz.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones

Que, el Artículo 302 de la mencionada normativa señala entre las competencias de los gobiernos municipales autónomos: (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 7. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de fecha 19 de Julio del 2010 señala que Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines los siguientes: (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, el Artículo 8 de la referida normativa señala que, en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: (...) 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico, local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 26 del mencionado cuerpo legal señala que las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, entres estas: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal; (...) 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, el Artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123 “Ley de Contratos y Convenios Municipales”, señala que los Convenios Interinstitucionales son la relación jurídica







en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, la Cláusula Sexta (DEL MONTO).- para la ejecución del proyecto denominado "HOGAR DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EBENEZER", el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, realizara una transferencia de recursos económicos por la suma de Bs.54.000,00 (cincuenta y cuatro mil 00/100 Bolivianos) a favor de la FUNDACIÓN EBENEZER, representada por el Sr. Adolfo Gregorio Linares Leytón, según Certificación Presupuestaria Preventivo N°201; Unidad Ejecutora 5799, Programa 098 0 13 denominado "Fortalecimiento a programas preventivos a favor de la Niñez y Adolescencia", misma que debe realizar de acuerdo a las normas y procedimientos presupuestarios vigentes.

Que, la Dirección de Asuntos Generacionales a través de la Jefatura de Departamento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia realizara la fiscalización, control y evaluación del presente convenio, debiendo elevar un informe final a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, sobre la correcta inversión de los recursos municipales y de los resultados obtenidos. Para tal efecto, la FUNDACIÓN EBENEZER, deberá coordinar con los profesionales de la Jefatura de Departamento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, las actividades relacionadas al proyecto.

Que, la Instancia de fiscalización, control y evaluación es responsable de ejecutar las acciones indicadas en los compromisos de las partes. También conocerá según requerimiento, los informes de ejecución de gastos, informes cualitativos de cumplimiento de objetivos y las metas, todos con sus respaldos documentados conforme a norma, si no existieran observaciones, hará conocer al Secretario de Administración y Finanzas para las evaluaciones de descargo que corresponda de acuerdo a las responsabilidades de control interno de conformidad a lo establecido a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Normas Reglamentarias.

Que, el presente convenio tendrá vigencia para la Gestión 2024, a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conforme lo establece la Ley N°482, en su artículo 16, numeral 7.

Que, el presente Convenio Interinstitucional de Inversión Social – Solidaria, tendrá vigencia durante la gestión 2024, es decir hasta el 31 de diciembre del 2024.

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

## **RESUELVE:**

**Primera.-** Ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social – Solidaria N° 09/2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación para la Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "EBENEZER" Santa Cruz, por medio del cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se compromete a desembolsar la suma de Bs.54.000,00.- (Cincuenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución del





Proyecto denominado "HOGAR DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EBENEZER", mismo que tiene por objeto la protección y atención integral de niños y adolescentes en situación de riesgo social.

**Segunda.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de diciembre de 2024

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**



Abg. Israel Alcocer Candia  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i.**

